

**Asamblea General**

Distr. general  
3 de febrero de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo tercer período de sesiones****Solicitud de inclusión de un tema suplementario  
en el programa del sexagésimo tercer período  
de sesiones****Abuso del principio de la jurisdicción universal****Carta de fecha 21 de enero de 2009 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de la República  
Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, tiene el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, titulado “Abuso del principio de la jurisdicción universal”.

Esta solicitud se presenta en nombre del Grupo de Estados de África.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta a la presente un memorando explicativo (véase el anexo).

También se solicita que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Augustine P. **Mahiga**  
Embajador



## Anexo

### Memorando explicativo

#### Abuso del principio de la jurisdicción universal

1. El principio de la jurisdicción universal está bien afirmado en el derecho internacional. La jurisdicción universal no se aplica a todos los crímenes de guerra, sino más bien a una categoría muy limitada de delitos. Permite a un Estado ejercer su jurisdicción nacional para acusar y enjuiciar a los perpetradores de delitos graves como la piratería, la esclavitud, la tortura, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se cometen fuera de su territorio, cualquiera sea la nacionalidad de los perpetradores. La Unión Africana respeta este principio, que está consagrado en el apartado h) del artículo 4 de su Acta Constitutiva.

2. Muchos Estados africanos han expresado su aprobación del principio de la jurisdicción universal en el contexto de un tratado, y la práctica actual muestra que mucho Estados han establecido un vínculo de jurisdicción respecto de la comisión y el castigo de crímenes como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Ahora bien, el alcance y el ámbito de aplicación del principio de la jurisdicción universal fuera del contexto de esos tratados y de esos vínculos de jurisdicción no están claros y deben ser establecidos o determinados.

3. Tras una petición hecha por una Conferencia de Ministros de Justicia y Fiscales Generales de países de la Unión Africana, celebrada en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba en abril de 2008, la Comisión inició un estudio de la aplicación y el alcance del principio de la jurisdicción universal. El estudio examinó exhaustivamente la aplicación del principio de la jurisdicción universal, determinando el origen, la naturaleza, el alcance, el ámbito de aplicación y los efectos del concepto, y preparó un informe que presentó a la Asamblea de la Unión Africana por conducto del Consejo Ejecutivo en julio de 2008. El estudio examinó la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia sobre esta cuestión, las resoluciones de la Asamblea General y las declaraciones y decisiones de la Unión Africana relativas a la jurisdicción universal. Examinó también la competencia jurídica de los Estados que aplican el principio de la jurisdicción universal.

4. El estudio concluyó que el principio en sí mismo no era objeto de controversia; la única cuestión tenía que ver con su ámbito de aplicación. Además, si bien la Corte Internacional de Justicia no había tratado ni hecho una determinación directamente sobre el principio, sus magistrados, particularmente en el caso de la orden de detención (contra Yerodia Ndombasi), habían declarado clara e inequívocamente que la aplicación del principio estaba limitada en virtud del derecho internacional. El estudio también señaló que el ámbito de aplicación de este importante principio nunca había sido examinado en el seno de las Naciones Unidas. Además, no había una práctica difundida a nivel de los Estados.

5. La Unión Africana suscribe plenamente y apoya el principio de la jurisdicción universal en el contexto de la lucha contra la impunidad y de la necesidad de castigar a los perpetradores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; no obstante, se opone a la aplicación selectiva y abusiva de este principio contra líderes africanos. El argumento básico es que el abuso continuado de este principio podría poner en peligro no sólo el respeto del derecho internacional y las relaciones internacionales, sino que también constituiría una amenaza al desarrollo político, económico y socioeconómico de los Estados de África.